

Vistas las 60 solicitudes de subvención presentadas al amparo de la **RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL BOC 11 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVOS DE CANTABRIA.**

Visto que en el expediente generado figuran las actas del Comité de valoración.

Vista la nueva propuesta de resolución provisional de fecha 12 de diciembre de 2024 emitida por el Comité de valoración como órgano instructor.

Visto que en el plazo de alegaciones se han presentado 9 alegaciones las cuales han sido analizadas con el siguiente resultado:

Desestimadas:

EXP 11 CDE MUSLERA  
EXP 12 CDB BALONMANO CAMARGO  
EXP 28 CDB REMO CAMARGO  
EXP 31 CDE OCEJA  
EXP 45 CDE FEELDANCE CANTABRIA  
EXP 46 CDE SD DE REMO CASTREÑA  
EXP 50 CDB MERUELO SAN MIGUEL  
EXP 52 CDB SANTOÑA CLUB DE REMO  
EXP 57 CDB ATLETICO CASTRO

Vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 20 de diciembre de 2024 emitida por el Comité de valoración como órgano instructor.

Visto el certificado emitido en fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por la directora general de Deporte en el que ese indica que según la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen con todos los requisitos necesarios establecidos en la convocatoria para acceder a la misma.

Visto el informe fiscal previo emitido por la Intervención Delegada y las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.



**RESULTANDO** que se ha incoado expediente para la concesión de un gasto por importe de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**.

**CONSIDERANDO** que, conforme al apartado OCTAVO.1 de la citada Resolución y el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la concesión de subvenciones, se dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - La concesión de subvención a favor de los siguientes **BENEFICIARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A CLUBS DEPORTIVOS DE CANTABRIA:**

EXP.	CIF	ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL	75%	SOLICITADO	A	B	C	D	PUNTOS (*) (**)	CUANTIA POR PUNTOS	LÍMITE	CUANTIA DEFINITIVA
01	G39282025	CASTRO FÚTBOL CLUB	FÚTBOL	40.000,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €	3	32	10	10	55	13.965,05 €	20.000,00 €	13.965,05 €
02	G39404413	CDE MIOÑO	FÚTBOL	27.200,00 €	20.400,00 €	8.500,00 €	12	51	0	13,5	57,375 (*)	14.568,08 €	8.500,00 €	8.500,00 €
03	G39258876	CDE ARQUEROS CÁNTABROS	TIRO CON ARCO	12.230,00 €	9.172,50 €	9.000,00 €	0	80	0	5,28	63,96 (**)	16.240,08 €	9.000,00 €	9.000,00 €
04	G39382536	CDE VOLEIBOL ASTILLERO	VOLEIBOL	40.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	21	68	0	5	94	23.867,54 €	30.000,00 €	23.867,54 €
06	G39844303	CDE ABEGON SPORT	CICLISMO	30.000,00 €	22.500,00 €	22.500,00 €	0	40	0	5	45	11.425,95 €	22.500,00 €	11.425,95 €



EXP.	CIF	ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL	75%	SOLICITADO	A	B	C	D	PUNTOS (*) (**)	CUANTIA POR PUNTOS	LÍMITE	CUANTIA DEFINITIVA
07	G39582697	CDE CANTBASKET 04	BALONCESTO	58.084,00 €	43.563,00 €	43.000,00 €	9	56	10	5,19	80,19	20.361,04 €	43.000,00 €	20.361,04 €
08	G39704283	CDE BALONCESTO NEMESIS	BALONCESTO	24.000,00 €	18.000,00 €	14.900,00 €	24	20	10	7,58	61,58	15.635,77 €	14.900,00 €	14.900,00 €
09	G39010905	CDB TORINA	FÚTBOL	30.459,60 €	22.844,70 €	13.500,00 €	3	32	0	11,4	46,4	11.781,42 €	13.500,00 €	11.781,42 €
10	G39488390	CDE BALONMANO PEREDA	BALONMANO	52.000,00 €	39.000,00 €	39.000,00 €	20	80	10	5	115	29.199,65 €	39.000,00 €	29.199,65 €
11	G39805536	CDE MUSLERA	FÚTBOL SALA	63.059,12 €	47.294,34 €	26.000,00 €	15	51	0	10,2	57,15 (*)	14.510,95 €	26.000,00 €	14.510,95 €
12	G39100334	CLUB BALONMANO CAMARGO	BALONMANO	45.985,00 €	34.488,75 €	30.000,00 €	3	56	10	6,95	75,95	19.284,46 €	30.000,00 €	19.284,46 €
13	G39839790	CDE RACING FÉMINAS	FÚTBOL	100.000,00 €	75.000,00 €	60.000,00 €	12	56	10	8	86	21.836,26 €	60.000,00 €	21.836,26 €
14	G39232251	CDB CAYON	FÚTBOL	43.784,00 €	32.838,00 €	32.838,00 €	6	44	0	5	55	13.965,05 €	32.838,00 €	13.965,05 €
15	G39231303	CDB LAREDO	FÚTBOL	67.000,00 €	50.250,00 €	23.500,00 €	9	32	10	12,99	63,99	16.247,70 €	23.500,00 €	16.247,70 €

3



EXP.	CIF	ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL	75%	SOLICITADO	A	B	C	D	PUNTOS (*) (**)	CUANTIA POR PUNTOS	LÍMITE	CUANTIA DEFINITIVA
16	G39200787	CDB BALONCESTO SOLARES	BALONCESTO	40.250,00 €	30.187,50 €	23.500,00 €	3	56	20	8,32	87,32	22.171,42 €	23.500,00 €	22.171,42 €
18	G39799713	CDE LOS CHELINES	BALONMANO	32.000,00 €	24.000,00 €	25.000,00 €	9	56	0	4,37	69,37	17.613,73 €	24.000,00 €	17.613,73 €
21	G39245501	CDE LA PAZ	BALONCESTO	15.000,00 €	11.250,00 €	10.000,00 €	12	20	10	6,67	48,67	12.357,79 €	10.000,00 €	10.000,00 €
22	G39012505	CDB REMO PEDREÑA	REMO	25.523,00 €	19.142,25 €	19.142,25 €	9	68	10	5	69 (*)	17.519,79 €	19.142,25 €	17.519,79 €
23	G39398961	CDE IES JOSÉ MARÍA PEREDA	BALONMANO	44.000,00 €	33.000,00 €	25.000,00 €	3	56	10	8,64	77,64	19.713,57 €	25.000,00 €	19.713,57 €
25	G39203336	CDE VOLEIBOL TEXTIL SANTANDERINA	VOLEIBOL	63.000,00 €	47.250,00 €	47.250,00 €	6	68	0	5	79	20.058,89 €	47.250,00 €	20.058,89 €
29	G39479654	CDE ANTONIO MENDOZA	TENIS DE MESA	6.000,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	3	80	0	5	66 (**)	16.758,06 €	4.500,00 €	4.500,00 €
32	G39338975	CDB ATLÉTICO LA ALBERICIA	FÚTBOL	68.000,00 €	51.000,00 €	7.000,00 €	0	32	0	17,94	49,94	12.680,27 €	7.000,00 €	7.000,00 €
33	G39389820	CDE ARSAN	BALONCESTO	14.000,00 €	10.500,00 €	9.500,00 €	24	20	20	6,42	70,42	17.880,34 €	9.500,00 €	9.500,00 €

4



Firma 1: 26/12/2024 - Miguel Angel Dominguez Rollan  
SECRETARIO GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
CSV: A0600AeWdEvu3GkOrpFRbR+6xqDzJLYdAU3n8j



EXP.	CIF	ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL	75%	SOLICITADO	A	B	C	D	PUNTOS (*) (**)	CUANTIA POR PUNTOS	LÍMITE	CUANTIA DEFINITIVA
35	G39227269	CDB TENIS DE MESA TORRELAVEGA	TENIS DE MESA	9.950,00 €	7.462,50 €	7.462,50 €	3	80	20	5	81 (**)	20.566,71 €	7.462,50 €	7.462,50 €
37	G39844840	CDE HANDBALL CAMARGO 1974	BALONMANO	64.750,00 €	48.562,50 €	48.562,50 €	20	76	20	5	121	30.723,11 €	48.562,50 €	30.723,11 €
39	G39058698	CDB GUARNIZO	FÚTBOL	35.313,67 €	26.485,25 €	12.000,00 €	6	32	0	13,2	51,2	13.000,19 €	12.000,00 €	12.000,00 €
41	G67657346	CDB SOTILEZA RUGBY CLUB	RUGBY	40.000,00 €	30.000,00 €	12.000,00 €	6	40	0	14	45 (*)	11.425,95 €	12.000,00 €	11.425,95 €
43	G39303995	CDE BALONCESTO DEL PAS	BALONCESTO	27.000,00 €	20.250,00 €	15.000,00 €	3	56	0	8,88	67,88	17.235,41 €	15.000,00 €	15.000,00 €
44	G39012554	CDB REMO ASTILLERO	REMO	40.000,00 €	30.000,00 €	40.000,00 €	3	80	0	0	62,25 (*)	15.805,90 €	30.000,00 €	15.805,90 €
47	G10643914	MONTE SOCCER FEMINAS	FUTBOL	49.103,00€	36.827,25 €	49.103,00€	3	44	10	0	57	14.472,87 €	36.827,25 €	14.472,87 €
49	V39010582	CDB REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA	PATINAJE (HOCKEY PATINES)	57.500,00 €	43.125,00 €	28.750,00 €	18	40	0	10	51 (*)	12.949,41 €	28.750,00 €	12.949,41 €
53	G39798855	CDE KIME	KARATE	21.428,00 €	16.071,00 €	16.071,00 €	12	80	0	5	54,5625 (**)(**)	13.853,96 €	16.071,00 €	13.853,96 €

5



Firma 1: **26/12/2024 - Miguel Angel Dominguez Rollan**  
**SECRETARIO GENERAL-S.G. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**  
 CSV: A0600AeWdEvu3GkOrpFRbR+6xqDzJLYdAU3n8j



EXP.	CIF	ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL	75%	SOLICITADO	A	B	C	D	PUNTOS (*) (**)	CUANTIA POR PUNTOS	LÍMITE	CUANTIA DEFINITIVA
54	G39211891	CDB VIMENOR	FÚTBOL	107.500,00 €	80.625,00 €	20.600,00 €	6	32	0	16	54	13.711,14 €	20.600,00 €	13.711,14 €
58	G39383625	ASOC. DEPORTIVA CLUB ATLETISMO TORRELAVEGA	ATLETISMO	27.000,00 €	20.250,00 €	27.000,00 €	15	80	20	0	86,25 (**)	21.899,74 €	20.250,00 €	20.250,00 €
60	G39471719	CDE TRIATLON SANTANDER	DUATLON	12.000,00 €	9.000 €	8.000 €	3	80	10	10	57,94 (*) (**)	14.711,55 €	8.000,00 €	8.000,00 €

(\*) Modalidad/especialidad no olímpica. (\*\*) Participación individual.

#### ALEGACIONES:

**EXP.11 CDE MUSLERA.** Aparece como BENEFICIARIO en la nueva propuesta provisional. La entidad presenta alegaciones indicando que en la nueva propuesta provisional han detectado un error numérico en el expediente de su club, con incidencia en el importe total a justificar, en concreto, el importe total del proyecto que aparece es de 63.059,12 €, y el club presentó en los anexos I y II modificados tras el requerimiento de subsanación presentado con fecha 17 de septiembre de 2024 de 60.059,12 €. Es por ello que ruegan sea corregido este error de cara a la justificación del proyecto. Pues bien, a este respecto debe señalarse que en la fase de subsanación lo que se le hizo fue informar de que ciertos gastos incluidos en la solicitud no eran subvencionables. Ante esta información, esta entidad presentó nuevos anexos con modificación económica en subsanación. Esta nueva presentación supone la aportación de una nueva solicitud, pero ya fuera de plazo, de modo que, si se hubieran tenido en cuenta esos nuevos anexos con la modificación de la cuantía del proyecto, se hubiera tenido que excluir al club de la lista de beneficiarios al realizar la presentación una solicitud fuera de plazo. De tal manera que, en aras de no perjudicar al club y comprobando que la totalidad de la documentación es correcta, se ha procedido a mantener la cantidad fijada en el proyecto y recogida en la solicitud presentada en plazo y no en la subsanación, de modo que la cantidad a justificar será los 63.059,12 euros. Por todo ello, **se desestima la alegación presentada.** No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado SÉPTIMO de la convocatoria, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito en el plazo fijado para formular alegaciones, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos propuestos en su solicitud.



**SEGUNDO-** Se **DENIEGA** la concesión de subvención a la siguiente solicitud por los motivos que a continuación se indican una vez que se ha constatado que no reúnen los requisitos para su concesión, de acuerdo con lo establecido en la norma reguladora:

EXP.	CIF	ENTIDAD	DEPORTE	OBSERVACIONES
28	G39040332	CLUB DE REMO VALLE DE CAMARGO	REMO (OLÍMPICO)	Apartado CUARTO .1 ( No equipo senior en la especialidad elegida , remo olímpico).
45	G39861414	CDE FEEL DANCE CANTABRIA	BAILE DEPORTIVO	Apartado CUARTO .1 Delegada con dependencia de la Delegación de Galicia según Federación Española

#### ALEGACIONES:

**EXP. 28 CDB REMO VALLE DE CAMARGO.** Aparece como DENEGADA en la nueva propuesta provisional. La entidad nos indica en su alegación que hemos vulnerado su derecho a la subsanación de errores en el proceso de solicitud. La entidad elige en su solicitud la modalidad/especialidad de remo olímpico. Al verificar que cumple con los criterios para ser solicitante de la subvención se detecta que nos presenta un equipo juvenil en remo olímpico y ningún equipo senior por lo que no cumple con los requisitos para solicitar. Una vez examinada la solicitud, el resto de la documentación presentada y después de analizar la alegación aducida se **desestima** la misma.

**EXP.45 CDE FEELDANCE CANTABRIA.** Aparece como DENEGADA en la nueva propuesta provisional. Alega y aporta el nombramiento de Yolanda Cano como Delegada para Cantabria e indica que depende directamente de la Federación Española, dicho escrito es del 18 de septiembre (posterior a la solicitud) y se evita hacer mención al párrafo en el que se mencionan los artículos 9.5 y 6.3b de los Estatutos de la Federación Española, mención que sí se hace en los documentos presentados en su día para intentar crear una delegación, condición esta necesaria para poder acceder a la subvención. Con fecha 18/12/2024 presenta otra vez las alegaciones, incorporando un certificado de la Federación gallega, en el que se dice *“que la misma Federación no tiene competencia jurisdiccional en la Delegación de Baile Deportivo de Cantabria. Además, su delegada territorial Yolanda Cano, no fue nombrada en ningún momento por la actual Federación Gallega de Baile Deportivo ni por la anterior Delegación Gallega de Baile Deportiva como delegada territorial”*.

A este respecto, debe señalarse que, según la documentación obrante en el expediente, es la Federación Española de Baile Deportivo la que ha comunicado a esta Dirección General que la delegada territorial de Cantabria establecida por la federación española lo es de acuerdo con el artículo 9.5 de los Estatutos federativos, en conexión con el 6.3 b) del mismo texto legal. Así pues, una vez examinada la solicitud, el resto de la documentación presentada y después de analizar la alegación aducida se **desestima** la misma.



**TERCERO-Se INADMITEN** a trámite las siguientes solicitudes:

EXP.	CIF	ENTIDAD	DEPORTE	OBSERVACIONES
27	G67657346	CDB SOTILEZA RUGBY CLUB	RUGBY	Anulada por solicitud posterior.
30	G39043054	ASPACE CANTABRIA	DEPORTES PERSONAS DISC. FÍSICA	Apartado CUARTO .1, el NIF no corresponde a un club.
50	G-39593876	CDB MERUELO SAN MIGUEL	CICLISMO	Apartado QUINTO (No presenta solicitud el representante legal y tampoco autoriza)
56	G39874912	CDE SMOKIN JOE	BOXEO	Apartado QUINTO (No presenta solicitud el representante legal y tampoco autoriza)
59	G39772553	CDB CAMARGO RÍA DEL CARMEN	ATLETISMO (PISTA)	Apartado QUINTO.2 ( medios electrónicos exclusivamente conforme al art 14.2a) de la ley 39/2015) Presentación manual (física).

**ALEGACIONES:**

**EXP. 50 CDB MERUELO SAN MIGUEL.** Aparece como INADMITIDA en la nueva propuesta provisional. Alega que la solicitud fue realizada con un certificado de persona física (el periodo de solicitud acababa el 25/06) y que el 12/08/2024 presentó por registro la autorización para la representación. Una vez examinada la solicitud y el resto de la documentación presentada y después de analizar la alegación aducida se **desestima** la misma ya que la solicitud fue presentada por persona física y no por el representante legal de la entidad ni persona autorizada por ésta.



**CUARTO-**Asimismo, al no haber subsanado la solicitud en el plazo establecido (apartado séptimo.4 de la Resolución de la Convocatoria) se **DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE** de las siguientes solicitudes:

EXP.	CIF	ENTIDAD	DEPORTE	OBSERVACIONES
05	G39331723	CDE HERRERA MODERNO	FÚTBOL	Apartado SÉPTIMO.4º (No subsanar toda la documentación requerida). JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR SUBVENCION POSTEIOR A SOLICITUD
17	G39050257	CDE ASTILLERO	BALONMANO	Apartado SÉPTIMO.4º, APARTADO 5º.7 (No subsanar toda la documentación requerida) y el presupuesto de ingresos aprobado en asamblea supera al de gastos ( SOBREFINANCIACIÓN).
20	G39200126	CDB VOLEIBOL TORRELAVEGA	VOLEIBOL	Apartado SÉPTIMO.4º (No subsanar la documentación requerida)
31	G39783527	CDE OCEJA	FÚTBOL	Apartado SÉPTIMO.4º (No subsanar toda la documentación requerida), ASAMBLEA POSTERIOR A SOLICITUD.
34	G39018288	CDB REAL SOCIEDAD GIMNÁSTICA DE TORRELAVEGA	FÚTBOL	Apartado SÉPTIMO.4º (No subsanar la documentación requerida)
36	G39213673	CDB REVILLA	FÚTBOL	Apartado SÉPTIMO.4 (No subsanar la documentación requerida, fuera de plazo)
46	G39456173	CDE SD DE REMO CASTREÑA	REMO	Apartado SÉPTIMO.4 (No subsanar la documentación requerida)
48	V39010582	CDB REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA	TENIS	Apartado SÉPTIMO.4 (No subsanar toda la documentación requerida)
51	G39232335	CLUB BALONMANO SANTOÑA	BALONMANO	Apartado SÉPTIMO.4 (No subsanar toda la documentación requerida) ( NO ACAT)
52	G39012323	CDB SANTOÑA CLUB DE REMO	REMO	Apartado SÉPTIMO.4 (No subsanar toda la documentación requerida) (NO ASAMBLEA)
55	G39614136	CDE BADMINTON OLIMPIA TORRELAVEGA	BADMINTON	Apartado SÉPTIMO.4 (No subsanar la documentación requerida)
57	G39102199	CLUB ATLÉTICO CASTRO	ATLETISMO	Apartado SÉPTIMO.4 (No subsanar toda la documentación requerida)(ANEXO III y DEUDAS)



## ALEGACIONES:

**EXP.31 CDE OCEJA.** Aparece DESISTIDO en la nueva propuesta provisional. El club aporta en fase de alegaciones documentación solicitando la subsanación de la solicitud presentada, presentando copia del libro de actas y un nuevo Anexo II, modificando conceptos de gastos y cantidades a justificar y a solicitar, haciendo, según indican en su escrito, una solicitud especial que pueda ser tenida en cuenta en la concesión de la subvención. Debe señalarse que en período de alegaciones no se admite documentación que corresponde al período de subsanación.

Vuelve a presentar alegaciones el 19 de diciembre de 2024 en las que reitera las alegaciones anteriores y presenta nueva documentación, así como hace referencia a errores en la interpretación de la subsanación. En este sentido, debe reiterarse que en período de alegaciones no puede presentarse nueva documentación. Así pues, estudiadas todas las alegaciones presentadas, **las mismas se desestiman.**

**EXP. 46 CDE SD DE REMO CASTREÑA.** Aparece como DESISTIDA en la propuesta provisional. Alega que no le ha sido notificada la subsanación por parte de la Dirección General de Deporte o, en su caso, el Comité de Valoración, indicar que la Subsanación, Propuesta Provisional y Resolución de Concesión de la convocatoria se publica en Sede Electrónica para su pública exposición y a efectos meramente informativos en la página web de la Dirección General de Deporte. Asimismo, indicar que no puede aportarse nueva documentación en este período, documentación esencial para poder adquirir la condición de beneficiario, y que ha de aportarse en el plazo fijado de solicitud o bien de subsanación, si es requerida. Una vez examinada la solicitud, el resto de la documentación presentada y después de analizar la alegación aducida se **desestima** la misma.

**EXP. 52 CDB SANTOÑA CLUB DE REMO.** Aparece como DESISTIDA en la nueva propuesta provisional. Alega que aportaron la documentación requerida por subsanación y añaden en periodo de alegaciones el acta de la asamblea general de socios en la que se aprobó el presupuesto. Dicha acta es la que se pide en la convocatoria y por subsanación para poder acreditar la aprobación según se indica en el apartado QUINTO 4 A.4ª de la convocatoria. Dicho documento no se aportó en subsanación y se incluye en el período de alegaciones, debiéndose señalar que no puede aportarse nueva documentación en este período, documentación esencial para poder adquirir la condición de beneficiario, y que ha de aportarse en el plazo establecido. Por todo ello, analizada la alegación presentada, **la misma se desestima.**

**EXP. 57 CDB ATLETICO CASTRO.** Aparece como DESISTIDA en la nueva propuesta provisional. En la solicitud de alegación nos indica que se presentó toda la documentación en forma y nos vuelve a presentar la misma, una vez comprobada la solicitud, así como las distintas subsanaciones presentadas en su momento se constata que efectivamente nos aporta un anexo III CON FECHA POSTERIOR A LA SOLICITUD, hecho este que por sí mismo lo desiste de la convocatoria. Así mismo nos indica también que las deudas "se entiende" por subsanadas observándose la resolución de concesión de acontecimientos, el órgano instructor no ha recibido en plazo de subsanación ningún certificado positivo referente a la TGSS, ACAT Y AEAT, POR LO QUE ENTIENDE QUE NO SE SUBSANÓ CORRECTAMENTE, y, así mismo tampoco recibió en periodo de subsanación copia del libro de Actas que refleja el acuerdo de la junta directiva aprobando la solicitud de subvención suscrito por el secretario y con el visto bueno del presidente. Una vez examinada la solicitud y el resto de la documentación presentada y después de analizar la alegación aducida se le **desestima** la misma.



**QUINTO-**Se **DESESTIMAN** las siguientes solicitudes por **insuficiencia de puntuación** (apartado SEXTO.4):

EXP.	CIF	ENTIDAD	MODALIDAD	TOTAL	75%	SOLICITADO	A	B	C	D	PUNTOS (*) (**)	CONCEDIDO
19	G39059613	CDB TROPEZÓN	FÚTBOL	28.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	0	32	0	5	37	0
24	G39749833	CDE CANTABRIA BIONS	FÚTBOL AMERICANO	14.986,86 €	11.240,15 €	11.000,00 €	3	20	10	5,32	28,74 (*)	0
26	G56372410	CDB CORMORÁN RUGBY SANTANDER	RUGBY	55.700,00 €	41.775,00 €	41.775,00 €	6	40	0	5	38.5 (*)	0
38	G39869920	CDE BASKET ELOY VILLANUEVA	BALONCESTO	10.171,00 €	7.628,25 €	7.500,00 €	18	20	0	5,25	43,25	0
40	G39213285	CDB UNIÓN MONTAÑESA ESCOBEDO	FÚTBOL	30.000,00 €	22.500,00 €	22.500,00 €	3	32	0	5	40	0
42	G39046594	UNIVERSITARIO RUGBY CLUB DE SANTANDER	RUGBY	24.000,00 €	18.000,00 €	12.000,00 €	9	20	0	10	29,25 (*)	0

(\*) Modalidad/especialidad no olímpica. (\*\*) ( Participación individual) .



**SEXTO. – Disponer** un gasto por un importe total de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (532.577,34 €)** en los términos indicados. El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **08.06.336A.482.03** de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

**SEPTIMO. - Liberar** un crédito autorizado por un importe total de **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.422,66€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **08.06.336A.482.03** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

**OCTAVO.-** No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

**NOVENO. -** El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a lo previsto en el apartado UNDÉCIMO de la Resolución de convocatoria, (BOC 11 DE JUNIO DE 2024).

**DECIMO.-** Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el apartado DÉCIMO.2,b de la Resolución de convocatoria, (BOC 11 DE JUNIO DE 2024) y, en general, cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Deporte, y para su resolución, la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, como órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria [sede.cantabria.es](https://sede.cantabria.es), en la forma que establecen los artículos 147 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo.

Cumplase la anterior Resolución, publíquese en el tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria [sede.cantabria.es](https://sede.cantabria.es), así como en la página web [www.deportedecantabria.com](http://www.deportedecantabria.com) para que sirva de comunicación a los interesados y notifíquese en forma a: Secretaría General Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Deporte, e Intervención General.

Santander, a fecha de la firma electrónica

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte  
Por delegación de firma El Secretario General  
(Resolución de 20 de septiembre de 2024)  
**Fdo.: Miguel Ángel Domínguez Rollán**

